



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2021-MDL

Lince, 07 de mayo de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**VISTO:** El Informe N° 026-2020-MDL-GGA/SOA/RHMJ, de fecha 05 de agosto de 2020, del Fiscalizador Ambiental de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Informe N°106-2020-MDL-GGA, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N°245-2020-MDL-GAJ, de fecha 28 de agosto del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informe N°020 y 022-2021-MDL/GAF, de fecha 22 de abril y 04 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente; el Proveído N°331-2021-MDL-GM, de fecha 26 de abril de 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N°157-2021-MDL-GAJ, de fecha 28 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, el artículo 194° concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos, de su competencia, autonomía que radica en la actualidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 8° establece que: "*La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto*";

Que, el Decreto Supremo N°009-2009-MINAM, de fecha 14 de mayo de 2009, aprueba las Medidas de Ecoeficiencia y tiene como efecto ahorrador el Gasto Público. Asimismo, establece en el artículo 2° que las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; siendo que el resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, en el artículo 3° del citado Decreto Supremo, prescribe que las medidas de ecoeficiencia que se aprueban por dicho dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, a fin de cumplir con la norma expuesta; y el artículo 7° dispone que la Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las medidas de Ecoeficiencia, de acuerdo a los siguientes pasos: 7.1 Línea Base, 7.2 Diagnóstico de oportunidades de Ecoeficiencia, 7.3 Buenas Prácticas, 7.4 Plan de Ecoeficiencia Institucional, 7.5 Monitoreo de las medidas de Ecoeficiencia;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, de fecha 26 de agosto de 2010, modificó el artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2009-MINAM, señala: "4.1.5. a) *Las Entidades del Sector Público deberán utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. Dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del medio Ambiente mediante Resolución Ministerial (...)*", b) *Las Entidades del Sector Público, deberán comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plásticos biodegradables*";





Que, también el Ministerio del Medio Ambiente, publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", cuyo objetivo general es facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de medidas de ecoeficiencia, que tienen como efecto principal el ahorro del gasto público. Asimismo, se sugiere que se conforme un equipo multidisciplinario conformada por diversas unidades orgánicas de la Entidad. Dicho Comité tendrá la denominación de Comité de Ecoeficiencia, el mismo que con el liderazgo de la Gerencia de Administración y Finanzas, tendrá la responsabilidad de llevar adelante el buen desarrollo de un Plan de Ecoeficiencia;

Que, es así que con Informe N°106-2020-MDL-GGA, de fecha 06 de agosto de 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental, manifiesta que confirmó al MINAM la participación en la iniciativa de "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo (EcoIP) 2020", con el objetivo de convertir a las entidades públicas, en modelos de gestión de ecoeficiencia, asimismo en cumplimiento a la política ambiental del MINAM, la Municipalidad Distrital de Lince, participa en implementar prácticas ecoeficientes; por lo que manifiesta la necesidad de conformar el Comité de Ecoeficiencia;

Que, con Informe N° 245 -2020-MDL-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que es viable la conformación del Comité de Ecoeficiencia en la Entidad;

Que, con Informe N°20-2021-MDL-GAF, de fecha 22 de abril de 2021, se solicita la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el mismo que es trasladado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°331-2021-MDL-GM; en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°157-2021-MDL-GAJ, señala que: "Este despacho se ratifica en lo manifestado en el Informe N°245-2020-MDL-GAJ; correspondiendo emitir el acto resolutivo que conforma el Comité de Ecoeficiencia";

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el que prescribe la atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Lince, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	CONDICIÓN
Gerente de Administración y Finanzas	Coordinador
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Subgerente de Recursos Humanos	Miembro
Gerencia de Gestión Ambiental	Asesor
Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, las funciones del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Lince; siendo las siguientes:

- Elaborar Diagnóstico de Ecoeficiencia.
- Elaborar el Plan de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Lince.
- Evaluar y Monitorear la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Fomentar la adopción de buenas prácticas de Ecoeficiencia en la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones correspondientes para su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la revisión y actualización de la Directiva N°004-2012-MDL-OAF/UL “*Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Lince*”, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO** – NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas que conforman el Comité de Ecoeficiencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
  
DALILA GERMANE CALLE CASTILLO  
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
VICENTE AMABLE ESCALANTE  
ALCALDE